



Universidad de Jaén

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 25 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA LA CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA “CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES” PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, PARA EMPRESAS Y ENTIDADES.

1.- OBJETO

El programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE), que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en entornos rurales o en zonas rurales con problemas de despoblación, favoreciendo además el crecimiento económico de estos territorios, con arreglo a las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA QUE LOS ESTUDIANTES REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS

Podrán presentar propuestas para acoger a estudiantado en prácticas cualquier administración local, institución, organismo, entidades sin ánimo de lucro o empresa legalmente constituidos y asentados en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación.

3.- NÚMERO DE AYUDAS, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS PRÁCTICAS

Se convocan en total 25 prácticas de 3 meses de duración cada una de ellas.

La duración inicial de cada una de las prácticas serán de 3 meses consecutivos. En casos muy justificados, de acuerdo con las partes (entidad y estudiante) y con el visto bueno de la Universidad de Jaén se podrán prorrogar de forma consecutiva hasta 5 meses.

Las incorporaciones del estudiantado se deberán realizar el día 1 o el 15 del mes correspondiente. Los estudiantes solo podrán realizar prácticas con cargo a este programa hasta el 14 de noviembre del 2025.

4.- FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LAS PRÁCTICAS

El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del programa Campus Rural objeto de esta convocatoria asciende a un máximo de 99.911,25 euros, de acuerdo con el convenio suscrito entre el MITERD y la UJA.





Universidad de Jaén

Las entidades de acogida no tendrán que aportar cantidad alguna de sus presupuestos.
La Universidad de Jaén abonará a cada estudiante, durante el transcurso de la práctica, la cantidad de 1.000 euros brutos por mes, y se hará cargo de los gastos de Seguridad Social.

5.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán:

1. En caso de no estar registrado, darse de alta en la plataforma Icaro en la siguiente dirección: <https://icaro.ual.es/ujaen>
2. Generar una oferta en la plataforma Icaro especificando en el campo OBSERVACIONES:
 - a. Programa “CAMPUS RURAL”.
 - b. Indicar SI ofrece ALOJAMIENTO durante las prácticas, ya que es un criterio de valoración a tener en cuenta.
 - c. En caso de que la misma entidad desee solicitar más de una práctica, deberá realizar **una oferta por práctica y perfil formativo** estableciendo su prioridad.

Al tratarse de una convocatoria con concurrencia competitiva, no se podrán generar ofertas nominativas dirigidas a un estudiante concreto.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 9 de mayo de 2025 ambos inclusive.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los elementos de valoración son:

- Que la entidad presente la oferta por una Universidad de una provincia distinta de donde se ubique el municipio donde se va a desarrollar las prácticas (hasta 5 puntos)
- Que la oferta plantee una situación habitacional de residencia para el estudiante durante su periodo de prácticas. (Hasta 4 puntos)
- Que la entidad no haya sido beneficiaria en anteriores ediciones de este programa (hasta 1 punto)
- En caso de existir empate, tendrán prioridad las entidades que hayan contado con más alumnos de prácticas académicas externas extracurriculares en este curso académico.

Inicialmente se adjudicará una plaza por entidad. En el caso la existencia de vacantes se podrá adjudicar más de una práctica.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante, instruirá el procedimiento en aplicación de la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, órgano competente para resolver.

En ningún caso se podrá superar el número total de prácticas convocado.





Universidad de Jaén

7.- RESOLUCIONES

La resolución provisional se publicará en la dirección WEB:
<https://empleo.ujaen.es/practicas/otras-practicas>

Las reclamaciones a la resolución provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva en la misma dirección web.

8. - ELECCIÓN DE ENTIDADES POR LOS ESTUDIANTES

Las entidades seleccionadas se ofrecerán a los estudiantes de la Universidad de Jaén mediante una convocatoria. La Universidad de Jaén realizará la adjudicación y comunicará el resultado a la entidad y al estudiantado beneficiario, informando de todas las actuaciones que deberán de realizar para materializar la estancia de prácticas.

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Las entidades que acojan a estudiantado en prácticas velarán por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el periodo de realización de las prácticas.
- b) La persona tutora asignada por la entidad participante hará un seguimiento y evaluación de efectivos de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad participante y vistos, en su caso, los informes de seguimiento guardarán confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutorización.
- c) Se informará al Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante de la Universidad de Jaén de las posibles incidencias surgidas y supervisarán, y en su caso solicitarán, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

10.- OBLIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar una práctica deberá:

- a) Cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas para los estudiantes en la normativa de prácticas de la UJA. Las prácticas se desarrollarán acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Jaén (aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de abril de 2017 y modificada parcialmente por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2021.)
- b) El estudiantado beneficiario deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.
- c) Las incorporaciones de los estudiantes se deberán realizar el día 1 o el 15 del mes correspondiente. Los estudiantes solo podrán realizar prácticas con cargo a este programa hasta el 14 de noviembre del 2025, con una duración mínima de tres meses, prorrogables





Universidad de Jaén

hasta 5 meses en casos muy justificados, debiendo residir el o la estudiante en el mismo municipio en el que se realice las prácticas salvo excepciones motivadas por causas objetivas determinadas por la Universidad.

- d) El estudiantado beneficiario guardará confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada esta y mostrarán en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio)

Mª Teresa Pérez Gimenez

